

**EXPEDIENTE 54/S/24/SU/GE/A/0060 (SUM/2024/0000001281)**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR-MATERNO INFANTIL DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL INICIO DEL EXPEDIENTE RESEÑADO DESTINADO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SEIS ELECTROCARDIOGRAFOS MULTICANAL PARA EL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR-MATERNO INFANTIL DE GRAN CANARIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (ART. 159.6 LCSP) Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

Del expediente de referencia se derivan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Esta Dirección Gerencia, emitió Memoria Justificativa de la Necesidad de fecha **05 de septiembre de 2024**, donde se evidencia la existencia de una necesidad a satisfacer dentro de los fines institucionales de este Complejo, estimando la convocatoria del expediente citado, por un importe total de **veinticinco mil ochocientos euros (25.800,00 €)**, con el siguiente desglose: **veinticinco mil cuarenta y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos (25.048,54 €)**, IGIC excluido; **3% IGIC: setecientos cincuenta y un euros con cuarenta y seis céntimos (751,46 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **39.54.312C.633.01.00**, del **Capítulo VI de Inversiones Reales**, para el año **2024**, según la siguiente distribución:

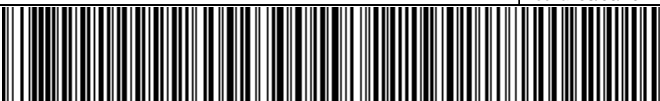

DESCRIPCIÓN	CANT.	IMPORTE UNITARIO S/IGIC	3% IGIC	IMPORTE UNITARIO C/IGIC	IMPORTE S/IGIC 2024	3% IGIC	IMPORTE C/IGIC 2024
Electrocardiógrafos multicanal	6	4.174,7573 €	125,2427 €	4.300,0000 €	25.048,54 €	751,46 €	25.800,00 €

**Segundo.-** El valor estimado del contrato asciende a **veinticinco mil cuarenta y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos (25.048,54 €)**, sin IGIC.

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: en relación con el artículo **101** de la **LCSP**, no se prevé ninguna eventual modificación de las contempladas en el artículo **204** de la **LCSP**, ni se contemplan eventuales prorrogas, por lo que **el valor estimado es coincidente** con el presupuesto de licitación sin IGIC.

- Presupuesto de licitación: **25.048,54 €**
- Prórrogas: 0,00 €
- Modificación: 0,00 €

**Tercero.-** Dada la naturaleza del objeto del contrato, se establece un plazo de garantía de **36 meses**, o en el que, en su caso, hubiese ofertado la persona contratista si fuera mayor, a partir de la fecha de la recepción e instalación definitiva del objeto del contrato, de acuerdo con el artículo **210.3** de la **LCSP**.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA CASTELLOT MARTIN - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 05/09/2024 - 10:48:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4467 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 05/09/2024 10:56:48	Fecha: 05/09/2024 - 10:56:48
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001TtTdwx6vk1/2Yu2EHETXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2024 - 12:09:41	



Servicio Canario de la Salud

Complejo Hospitalario Universitario  
Insular - Materno Infantil de Gran Canaria

**Cuarto.-** En virtud al artículo **103.2** de la **LCSP**, en la presente contratación **no** habrá revisión de precios.

**Quinto.-** En este procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo **159.6 b)** de la **LCSP**, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aunque estén exentos de su acreditación.

#### Solvencia económica y financiera:

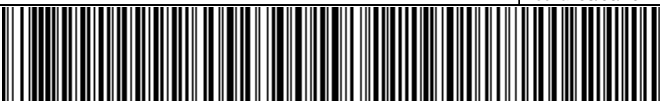

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios mínimo anual exigido deberá ser, al menos, una vez y media del valor anual medio del contrato, que corresponde a un importe de **treinta y siete mil quinientos setenta y dos euros con ochenta y un céntimos (37.572,81 €)**.

#### Solvencia técnica o profesional

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se entenderá justificado este requisito si el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución es igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, que corresponde a un importe de **diecisiete mil quinientos treinta y tres euros con noventa y ocho céntimos (17.533,98 €)**.

**Sexto.-** Para la elaboración de los criterios de adjudicación que a continuación se citan, este Órgano de contratación estima que son los más adecuados al objeto, características y naturaleza del contrato para la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir, fijando una banda de valores con una amplitud adecuada y dando máxima preponderancia a aquéllos que hacen referencia a características del objeto del contrato, asegurando una eficiente utilización de los fondos destinados a la licitación, y salvaguardando la libre competencia, con el objetivo de **seleccionar la oferta que contenga la mejor relación calidad precio**, de conformidad con la vigente normativa reguladora en materia de contratación pública.

CRITERIOS		VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA (*)
A.1.	Precio del sistema + instalación		30
A.1.1	Oferta económica	Logarítmica $P = pm * (1 + \log (mo / O))$	
Donde: "P" es la puntuación a obtener por la oferta a valorar. "pm" es la puntuación máxima en este apartado, es decir el valor que aparezca en la licitación como puntuación máxima del criterio económico. "mo" es el importe de la mejor oferta (la más económica) "O" es el valor de la oferta a valorar "log" es el logaritmo en base 10			

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA CASTELLOT MARTIN - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 05/09/2024 - 10:48:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 4467 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 05/09/2024 10:56:48	Fecha: 05/09/2024 - 10:56:48
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001TtTdwx6vk1/2Yu2EHETXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2024 - 12:09:41	



Servicio Canario de la Salud

Complejo Hospitalario Universitario  
Insular - Materno Infantil de Gran Canaria

CRITERIOS		VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA (*)
A.2.	Características técnicas y prestaciones ofertadas		70
A.2.1	Inclusión de software y todas las licencias necesarias para exportar estudios a software específico del fabricante para revisión en Ordenador Externo. Describir Solución.	SI/NO	10
A.2.2	Posibilidad de representar, en el propio equipo, gráficamente el segmento ST de manera vectorial .	SI/NO	10
A.2.3	Capacidad de gestión de listas de trabajo integradas que permita descargar las peticiones de electrocardiogramas desde el propio electrocardiógrafo, sin necesidad de otro hardware periférico externo conectado al electrocardiógrafo (tablet/pc/móvil...) ni middleware.	SI/NO	10
A.2.4	Frecuencia de adquisición igual o superior a 8000 muestras/seg.	SI/NO	10
A.2.5	Posibilidad de conectar lector de código de barras para id de paciente.	SI/NO	5
A.2.6	Mayor duración de batería. Se evaluará en modo tirada manual constante.	Proporcional Directa	5
A.2.7	Capacidad de detectar la inversión de los latiguillos, mediante la emisión de un mensaje de advertencia mencionando aquellos latiguillos que han sido colocados de forma errónea una vez se pulsa el botón de ECG.	SI/NO	5
A.2.8	Inclusión de 3 latiguillos de ECG de recambio completo (cable troncal+latiguillos a paciente) por cada electro.	SI/NO	5
A.2.9	Inclusión conectividad WIFI.	SI/NO	5
A.2.10	Garantía adicional al mínimo exigido, 1 punto cada 6 meses.	Proporcional en función al período a ampliar	5

(\*) Si como consecuencia de la aplicación de las fórmulas de cada criterio de adjudicación se obtuviera como resultado una cifra con más de dos dígitos decimales, la cuantificación de cada criterio se redondeará, por exceso o por defecto, hasta un máximo de dos (2) dígitos decimales.

Se tendrán en cuenta las siguientes

### CONSIDERACIONES

**Primera.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la **Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil de Gran Canaria**, en virtud de la competencia que le reconocen los artículos **26.2** y **28.3** del **Decreto 32/1995, de 24 de febrero (B.O.C. nº 32, de 15 de marzo)** por el que se aprueba el **Reglamento de Organización del Servicio Canario de la Salud**, en relación con la Orden **25/2023, de 17 de enero**, del Consejero de Sanidad, por la que se nombra **Director Gerente del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil**, por la que se

Página 3 de 4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA CASTELLOT MARTIN - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 05/09/2024 - 10:48:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4467 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 05/09/2024 10:56:48	Fecha: 05/09/2024 - 10:56:48
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001TtTdwx6vkl/2Yu2EHETXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2024 - 12:09:41	



Servicio Canario de la Salud

Complejo Hospitalario Universitario  
Insular - Materno Infantil de Gran Canaria

nombra **Director Gerente del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil**, en relación con la Resolución **4312/2024 de 27 de agosto**, del Director del Servicio Canario de la Salud, por la que se determina la suplencia del Director Gerente del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil por las Directora Médico del mismo Centro Directivo.

**Segunda.-** La legislación aplicable está constituida por la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las **Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE**, y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, siendo la presente contratación un contrato de Suministros, de conformidad con el **artículo 16** de la **LCSP**.

**Tercera.-** En virtud de los artículos **131.2** y **159.6** de la **LCSP**, es aplicable a la presente contratación el procedimiento abierto simplificado sumario de adjudicación.

**Cuarta.-** Se inicia el presente expediente de contratación, de conformidad con el artículo **116** de la **LCSP**.

**Quinta.-** El Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria está sujeto a Control Financiero Permanente. Asimismo, la Dirección Gerencia del Complejo estima que el **inicio del expediente de contratación** es conforme a derecho.

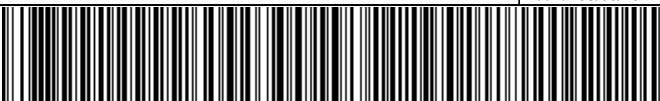

Por lo expuesto

## RESUELVO

**Único.-** Iniciar el expediente **54/S/24/SU/GE/A/0060 (SUM/2024/0000001281)**, destinado a la contratación del **Suministro con instalación y puesta en funcionamiento de seis electrocardiógrafos multicanal para el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria**, mediante procedimiento abierto simplificado sumario (art.159.6 LCSP) y tramitación ordinaria, por un importe total de **veinticinco mil ochocientos euros (25.800,00 €)**, con el siguiente desglose: **veinticinco mil cuarenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (25.048,56 €)**, **IGIC excluido; 3% IGIC: setecientos cincuenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (751,44 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **39.54.312C.633.01.00**, del **Capítulo VI de Inversiones Reales**, para el año **2024**, según la siguiente distribución:

DESCRIPCIÓN	CANT.	IMPORTE UNITARIO S/IGIC	3% IGIC	IMPORTE UNITARIO C/IGIC	IMPORTE S/IGIC	3% IGIC	IMPORTE C/IGIC
Electrocardiógrafos multicanal	6	4.174,76 €	125,24 €	4.300,00 €	25.048,56 €	751,44 €	25.800,00 €

**EL DIRECTOR GERENTE  
P.S. LA DIRECTORA MÉDICO  
(Resolución 4312/2024 de 27/08/24 del Director del SCS)**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA CASTELLOT MARTIN - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 05/09/2024 - 10:48:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4467 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 05/09/2024 10:56:48	Fecha: 05/09/2024 - 10:56:48
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001TtTdwx6vk1/2Yu2EHETXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2024 - 12:09:41	